

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hubyan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no, y obra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaren su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º.—Obras municipales.

En atencion á que don Mauricio Alcazar Olalla, rematante de las obras para la habilitacion de un local en la villa de Colmenar Viejo, con destino á la Administracion subalterna de Rentas, ha faltado al contrato, dejándolas completamente abandonadas desde el mes de julio del año último de 1859, sin que á pesar de las muchas gestiones practicadas por el Ayuntamiento y mi autoridad, se haya podido conseguir su presentacion y cumplimiento de las condiciones estipuladas, he acordado rescindir el espresado contrato, reintegrándose los daños y perjuicios que resulten de las cantidades que se adeuden al interesado y fianza prestada por el mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por ignorar el paradero del citado Alcazar Olalla, advirtiéndole para que llegue á su conocimiento, que se le concede el preciso é improrogable término de diez dias, contados desde esta fecha, para que si tiene algo que alegar, lo haga, en la inteligencia que despues de trascurrido este, tendrá desde luego efecto la rescision y sus consecuencias.

Madrid 15 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 171.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia, á instancia de don José Cizur, Presidente de la Sociedad minera titulada Santa Bárbara, con el objeto de que esta Sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me con-

cede la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la Sociedad especial minera, titulada Santa Bárbara, formada para beneficiar la Mina de cobre denominada San Marcelino, mediante escritura otorgada por don José Cizur, don Cayetano Blengua, don Juan Saez de Tejada, don Rafael Garrido, don Manuel Archueles, individuos que componen la Junta de gobierno de la misma, en 5 de diciembre de 1859, ante el Escribano don Mauricio Forcada y su adicional, otorgada en 18 de enero del presente año, ante el Escribano referido. Madrid 14 de febrero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859. Madrid 14 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Establecimientos penales.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Torrelaguna de los convalidados desertores del presidio del Canal de Isabel II, Juan Camacho Alvarez, Rufino Dominguez y Angel Gabarri, cuyas señas se espresan al final de esta circular: debiendo darsese conocimiento del resultado de este servicio. Madrid 14 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sujetos á que se refiere la circular anterior.

Juan Camacho Alvarez, natural de Malagon (Ciudad-Real), de 52 años de edad, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba cerrada, cara redonda, color sano, estatura 5 pies.

Rufino Dominguez Valmaseda, natural de Malagon, de 56 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara larga, color bueno, estatura cinco pies una pulgada.

Angel Gabarri Gimenez, natural de Turégano (Segovia), de 39 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, estatura 5 pies.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º

En la noche del 27 al 28 de enero último,

fueron robadas dos mulas, la una mohina, de once años, seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, sin esquiluar, y la otra de cuatro años, pelo rata, de seis cuartas de alzada, sin herrar, de la propiedad de don Mateo Garcia, vecino de Alpedrete de la Sierra, de la cuadra de su casa habitacion; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias, para averiguar el paradero de dichas caballerias y captura de los ladrones; y habidos que sean las pondrán á mi disposicion. Madrid 11 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En los dias 26 al 28 de enero último, se han sustraído mil quinientos ladrillos de un tejat sito en jurisdiccion de Quijorna y parage que denominan los Morales Altos, de la propiedad de don Roman Sanchez de Rojas, vecino de Brunete, por dos hombres y cuatro carros herrados, de ganado vacuno, que segun las señas y rodadas salieron de otro tejat con direccion al camino carretero que de Brunete baja á Navalagamella, Fresnedillas y Colmenar del Arroyo; y á fin de descubrir el paradero de aquellos y de la sustraccion espresada, encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias en su busca, poniéndolo todo á disposicion de mi autoridad en el caso de ser habido. Madrid 15 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Núm. 36.

En la noche del 8 del corriente fueron robadas del pueblo de Valdemorillo dos caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, asi como las de dos hombres por quien se cometió el robo, de la propiedad de don Dionisio Lopez, vecino y labrador de dicho pueblo; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dichas caballerias, y de los hombres espresados, y en el caso de ser habidos los detengan á mi disposicion. Madrid 11 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Caballerias y efectos robados.

Una mula pelo castaño claro, de seis cuartas da alzada, cerrada, con un bulto

en medio del lomo, sobado el pescuezo de la collera, con una nube en el ojo derecho. Otra mula pelo castaño scuro, de seis cuartas y media, con señal de figura de una letra en el lado derecho del pescuezo, y en la mano derecha una berruga grande, tambien cerrada. Dos mantas de gerga, la una nueva, y la otra usada, dos cubiertas de esparto, cabezadas, la una de correa, y la otra de gerga, ramales de sogas, quitaipones de algodón. Capa de paño pardo usada, y alforjas de gerga, colistas rayadas. Madrid 11 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los ladrones.

Los dos con mantas blancas de gerga, estatura regular, el uno mas pequeño, sombreros calañeses altos.

Negociado 5.º—Núm. 49.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de cuatro caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, que segun parte del Alcalde de Galapagar fueron robadas en 7 del corriente de la cerca de la Cañata, jurisdiccion de dicho pueblo, donde estaban pastando, y habidas que sean las defendrán á mi disposicion. Al mismo tiempo he dispuesto hacer saber que en poder del espresado Alcalde existe un caballo inútil, y un pollinque se presumen dejasen abandonados los autores del robo. Madrid 11 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Caballerias robadas.

Una yegua ruana, hierro S en la nalga derecha, calzada de la misma pata. Un potro pelicano, hierro S en la nalga derecha. Un potro negro con dicho hierro en igual sitio, de mas de dos años de edad. Una potra de cuatro años, poco mas ó menos, hierro S.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de este Gobierno, de Francisco Guñar y Juan Juan, acusados por el delito de desertores del ejército francés, debiéndome darsese conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 11 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, pasarán á este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular, con objeto de liquidar la cuenta de los documentos de vigilancia correspondientes al año próximo pasado, y proveerse de los necesarios para la distribución de sus respectivas demarcaciones durante el presente año; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se les impondrá la multa de 500 rs. á los Alcaldes y Secretarios que hubiesen omitido el cumplimiento de esta orden.

Madrid 15 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos que se citan.

- Alcorcon.
- Alcobendas.
- Arroyomolinos.
- Barajas.
- Batres.
- Berruoco.
- Boato.
- Camarna de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canencia.
- Carabanchel Bajo.
- Cercedilla.
- Colmenar Viejo.
- Esiremera.
- Guadalix.
- Los Hueros.
- Los Santos de la Humosa.
- Patones.
- Rivas.
- Rozas de Puerto Real.
- San Agustín.
- San Lorenzo.
- Sevilla la Nueva.
- Tielmes.
- Valdemaqueida.
- Villaconejos.
- Villar del Olmo.
- Villarejo de Salvanes.
- Olmeda.

Negociado 8.º—Vigilancia—Núm. 139.

El Alcalde constitucional de Manzanares el Real, tiene en depósito una vaca como de seis años de edad, que se ha incorporado á los ganados vacunos de aquella villa que guarda Manuel Palomino, y el del pueblo de Aravaca igualmente una mula que le ha sido presentada por el guarda de la posesion del Excmo. señor marqués de Remisa.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á noticia de los dueños de dichos animales, quienes podrán pasar á recogerlos, previas mas señas y pago de gastos que hayan ocasionado.

Madrid 11 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

BIENES NACIONALES.

En el art. 9.º de la Real instrucion de 12 de mayo último para liquidar los capitales y espérir las inscripciones nominativas con interés de 5 por 100 á que tengan derecho las corporaciones civiles, por los bienes y censos de su pertenencia enajenados ó redimidos, se establece que las liquidaciones han de ser examinadas y aprobadas por las juntas provinciales de ventas, previa la conformidad de los representantes de las corporaciones respectivas, competentemente autorizados.

En su consecuencia y hallandose formada por la contaduría de Hacienda pública de esta provincia, las liquidaciones correspondientes, á las corporaciones que se expresan á continuación, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio á fin de que con toda brevedad autoricen en forma, y con poder especial al efecto, á quien tuvieran por conveniente para que en su nombre presten la con-

Concluye la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Valdemoro, perteneciente al tercer trimestre del año próximo pasado.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

[Persona] que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.					
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedicion.	Autoridad	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.							
Isidro García.	5	3	Stbro.	1859	»	»	»	1	Pinto.	Benito Barcia.	Preso.	Madrid.	Capitan general.	31 Agosto	1859	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	4 1/2	»				
Valentin Liston y otro.	2	6	id.	id.	»	»	»	6	id.	José Labe y otros.	Idem	Jaen.	Gobernador.	8 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	5	1 1/2	»				
Felipe Romano y otro.	2	6	id.	id.	»	»	»	6	id.	Pedro Sanchez y otros.	Idem	Ciudad-Real	Idem	9 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	6	1 1/2	»				
Pablo Melones.	8	7	id.	id.	»	1	»	»	id.	Pedro de la Vega.	Enfermo.	Madrid.	Idem	15 Julio.	id.	Ciempozos.	Idem	»	»	»	»	»	1 1/2	»			
Gabriel Serrano y otro.	4	7	id.	id.	»	»	»	3	id.	Ambrosio Martinez.	»	Valladolid.	Idem	22 Agosto	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3	4 1/2	»				
Mariano Cobo.	5	9	id.	id.	»	»	»	3	id.	Francisco Fernandez y otros.	Presos.	Cartagena.	Alcalde constit.	29 Julio.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	4	1 1/2	»				
Felipe García.	5	10	id.	id.	»	»	»	4	id.	María Rincon.	»	Madrid.	Idem	9 Stbre.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3	4 1/2	»				
Alejandro Perez y otro.	3	15	id.	id.	»	»	»	7	id.	Balbina Cambrone y otros.	Idem	Ocaña.	Idem	»	»	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	7	1 1/2	»				
Alejandro Lozano y otro.	5	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Echavarría y otro.	»	Zaragoza.	Capitan general.	13 Agosto	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2	4 1/2	»				
Tomás Ferndz. y otros.	3	20	id.	id.	»	»	»	5	id.	Juan Gorende y otros.	Idem	Sevilla.	Gobernador.	12 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	5	1 1/2	»				
Juan Fernandez.	4	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Casimiro Cano.	Idem	Coruña.	Capitan general.	11 Julio.	id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1	4 1/2	»				
Joaquin Ferreras.	6	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	»	Idem	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	4	4 1/2	»				
Juan Gomez.	3	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Lopez.	Enfermo.	Sevilla.	Alcalde constit	6 Agosto	id.	Ciempozos.	Getafe.	»	»	»	1	1 1/2	»				
Anastasio Búrgos.	2	27	id.	id.	»	1	»	»	id.	Antonio Martinez y otros.	Presos.	Granada.	Gobernador.	29 id.	id.	Aranjuez.	Idem	»	»	»	»	»	1 1/2	»			
Manuel Romano.	3	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Mosquera.	Idem	Cádiz.	Idem	8 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»				
Antonio Beiró.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido de Tena.	Pobre.	Badajoz.	Idem	5 Julio.	id.	Valdemoro.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	»				
Hipólito Lozano.	6	3 Julio.	id.	id.	»	»	»	1	Aranjuez.	Nicolasa García.	»	Aranjuez.	Alcalde constit.	3 id.	id.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	3 1/2	»			
Lorenzo Hijon.	10	19	id.	id.	»	1	»	»	id.	Luciano Gutierrez.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	5 Mayo.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	4 1/2	»			
Juan Martin.	6	30	id.	id.	»	1 de 1	»	»	id.	»	Presos.	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1 de 1	»	»	4 1/2	»		
Clemente Cazo.	5	21 Agosto	id.	id.	»	1	»	»	id.	»	Idem	»	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	»	»	»	2	»		
Martin Alvarez y otros.	4 1/2	27	id.	id.	»	3	»	»	id.	Sr. Brigadier.	Húsares de la Pncesa.	Idem	Idem	24 Agosto	id.	Idem	La Guardia.	»	»	»	»	»	»	»	5	»	
Tomas Carranza.	12	28	id.	id.	»	1	»	»	id.	Justo Varela.	Artillería.	Idem	Idem	27 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»
V.º de Bernardo Muñoz.	4	11 Stbre.	id.	id.	»	1 de 1	»	»	id.	Francisco Búrgos.	»	Idem	Idem	8 Stbre.	id.	Aranjuez.	Tembles.	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»
Fernando del Cerro.	6	15	id.	id.	»	1	»	»	id.	»	Presos.	»	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	
Valentin Fraile.	6	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	»	Idem	»	»	»	»	Pinto.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	2	»	
Blas Morales.	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido de Tena.	Enfermo.	Badajoz.	Gobernador.	5 Julio.	id.	La Guardia.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de Marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Valdemoro á 25 de noviembre de 1859.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Santos Lopez de Lerena.—El Secretario, Celedonio Mangiron.

formidad necesaria, á cuyo fin se les manifestarán las liquidaciones respectivas, en la comision principal de ventas de bienes nacionales, calle del Caballero de Gracia, número 27, cuarto segundo.

Cuenta por ciento.

Instruccion publica.

- Colegio seminario de Colmenar Viejo.
- Escuela de instruccion primaria de Pedrezuela.
- Escuela de Pedrezuela.
- Casa Noviciado de la Compania de Jesus.
- Establecimientos públicos del Estado.
- Escuela de instruccion primaria de Algete.
- Id. id. de Chinchon.
- Memorias de don Diego del Pozo.
- Colmenar Viejo.

Beneficencia.

Obra pia fundada por la Excmo. señora marquesa de Cerraldo, en la parroquia de San Boal de Salamanca; para socorro de los pobres de la misma y demás de la provincia.

- Beneficencia de Barajas.
- Id. de Colmenar de Oreja.
- Id. de Colmenar Viejo.
- Id. de Vallecas.
- Hospital de Alcalá de Henares.
- Id. de la Concepcion de la ciudad de Búrgos.
- Hospital de Leganés.
- Id. de Móstoles.
- Presbiteros naturales de San Pedro de Madrid.
- Hospital de Torrelaguna.
- Beneficencia de Barajas.
- Id. Casarrubios del Monte.
- Casa de Misericordia de Valladolid.
- Beneficencia de Getafe.
- Id. de Pinto.
- Id. de Torrelaguna.
- Hospital de Alcobendas.
- Id. de Garganta.
- Id. de Leganés.
- Id. de Móstoles.
- Id. de San Pedro en Navacarnero.
- Obra pia fundada por el Alférez Palacios en Colmenar Viejo.
- Colegio de Desamparados de Madrid.
- Fondo general de Beneficencia.
- Hospital de hombres incurables de Nuestra Señora del Carmen en Madrid.
- Id. de Carabaña.
- Id. general de esta corte.
- Id. de San Juan de Dios de Madrid.
- Hospicio de esta corte.
- Hospicio de esta corte, 2.ª casa de socorros.
- Colegio de la Paz é Inclusa de Madrid.
- La Inclusa de Madrid.
- Congregacion de San José de Madrid.
- Hospital de la Misericordia de Segovia.
- Hospital de San Juan de Dios de Andújar.
- Memoria de dona Angela Cisneros y Ayala para dotar huérfanas de Madrid.
- Casa Galera de Madrid.
- Id. de Recogidas de esta corte.
- Hospital de Buitrago.
- Casa Beneficencia de Getafe.
- Hospital de Garganta.
- Id. de Leganés.
- Hospital de Aravaca.
- Beneficencia de Barajas.
- Id. de Torrelaguna.
- Id. de Vicálvaro.
- Id. de Bálamo de Toledo.
- Hospital de Colmenar Viejo.
- Id. de Torrelaguna.
- Obra pia fundada en San Miguel.

Propios.

- Ayuntamiento de Villamanta.
- Id. de la villa de El Alamo.
- Id. de Las Rozas.
- Id. de Canillas.

- Id. de Brunete.
- Id. de Colmenar de Oreja.
- Id. de Colmenar del Arroyo.
- Id. de Morata de Tajuna.
- Id. de Redueña.
- Id. de San Agustín.
- Id. de San Sebastián de los Reyes.
- Id. de Vallecas.
- Id. de Valdeavero.
- Id. de Vicálvaro.
- Id. de Colmenar de Oreja.
- Id. de Villarejo de Salvanés.
- Id. de Chinchon.
- Id. de Fuencarral.
- Id. de Navas del Rey.
- Id. de Valdaracete.
- Id. de Pozuelo de Alarcon.
- Id. de Batres.
- Id. de Leganés.
- Id. de Navalcarnero.
- Id. de Canillejas.
- Id. de Barajas.
- Id. de Chamartin.
- Id. de Camarín de Esteruelas.
- Id. de Fuentiduena de Tajo.
- Id. de Villamanrique de Tajo.
- Id. de Tielmes.
- Id. de Brea.
- Id. de Quijorna.
- Id. de Ciempozuelos.
- Id. de Ajalvir.
- Id. de Alcobendas.
- Id. de Aravaca.
- Id. de Lozoya.
- Id. de Becerril.
- Id. de Cubas.
- Id. de Cobena.
- Id. de Campo-Real.
- Id. de Hortaleza.
- Id. de Meco.
- Id. de Fuente el Fresno.
- Id. de Torrejon de la Calzada.
- Id. de Humanes.
- Id. de Majadahonda.
- Id. de del Molar.
- Id. Miraflores.
- Id. de Moraleja de Enmedio.
- Id. de San Martín de la Vega.
- Id. de Titulcia.
- Id. de Torrelaguna.
- Id. de Torres.
- Id. de Villanueva de la Canada.
- Id. de Valdemoro.

Las espresadas corporaciones se presentarán á conformarse ó poner los reparos correspondientes á sus liquidaciones respectivas, en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, segun lo prevenido en el art. 3.º de la Real Instruccion de 1.º de julio último; y no verificándolo se prescindirá de su conformidad, siguiéndose los trámites establecidos.—Madrid 9 de febrero de 1860.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Circular.

Siendo los exámenes generales en las escuelas de primera enseñanza, uno de los medios mas eficaces para mantener el celo de los profesores en el sagrado cumplimiento de sus principales deberes, y el resorte mas poderoso para fomentar la emulacion entre los niños, mucho mas si por recompensa de sus adelantos reciben premios de las autoridades que concurren á dar á estos actos una conveniente solemnidad, la Junta provincial ha visto con satisfaccion la forma en que las locales de Torrelaguna y Robledillo de la Jara han llenado esta parte de su cometido, y los buenos resultados que manifiestan haber obtenido los respectivos profesores en sus asiduas y penosas tareas; acordando en su vista, que se haga publico en el *Boletín Oficial*, á fin de que esta conducta sirva de ejemplo y estímulo á la vez para todas las Juntas y maestros de la provincia.

Madrid 4 de febrero de 1860.—El Vice-Presidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario Lázaro Ralero.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sal.

Autorizada esta administracion principal por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para apremiar é imponer la multa correspondiente á los dueños de tiendas de comestibles y otros efectos, tanto de esta capital como de los pueblos de la provincia, que se han desentendido hasta ahora, no obstante las invitaciones publicadas en el *Diario de Avisos* de los dias 16 y 17 del pasado enero y *Boletín Oficial* de esta última fecha, de concurrir á la misma á proveerse de las licencias y libretas de asientos espesadas en el presente año para poder vender dicho artículo en sus establecimientos, y deseando á la vez que se cumplan con estos requisitos y evitar perjuicios graves á dichos industriales, les avisa por este anuncio que ha fijado un último plazo de quince dias para la expedicion de las espesadas licencias y libretas, bien entendido que el dia 25 del corriente saldrá el resguardo especial de Sales á girar visitas y á recoger la Sal, considerándola como de decomiso, quedando los dueños de los establecimientos que no se hallen legalizados en la forma indicada incurso en la responsabilidad que previene el Real decreto de 20 de junio de 1852, y sujetos á la formacion de causa como defraudadores á la Hacienda.

Madrid 10 de febrero de 1860.—José Cabello y Goitia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º, de la carretera de Cáceres á Huelva, comprendido en la primera de estas provincias, cuyo presupuesto asciende á reales vellón 1.579 446,31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 68.000 reales va., en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 7 de febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º 4.º 5.º y 6.º de la carretera de Cáceres á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de enero, esta Direccion general ha señalado el dia 9 de marzo próximo á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de segundo orden que partiendo de Huelva y pasando por Gibraltor, Cartaya y Lepe, termina en Ayamonte, comprendido entre los dos primeros puntos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.094.650 rs. 78 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construccion de las obras del referido trozo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 55.000 reales va., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiendo que la primera mejora admisible será de 5000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

Madrid 26 de enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de segundo orden que partiendo de Huelva y pasando por Gibraltor, Cartaya y Lepe, termina en Ayamonte, comprendido entre los dos primeros puntos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras del referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don

Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza, á todos los señores acreedores de la razon social Thery, Roswag hermanos, que formaron compañía para la explotación del escorial plomizo nombrado la Reunion, sito en el Chaparral de Badollano, término de Vilches, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten en el referido Juzgado y escribania, sita en la calle Mayor, número 106, con los títulos justificativos de sus créditos.—Pablo de la Lastra.—87.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Cipriano Perez Alonso, se sacan á pública subasta 500 arrobas de vino comun, tasadas cada una de ellas á 16 rs. por los peritos de nombramiento de las partes interesadas en la testamentaria de don Cristóbal Gomez Magaña, con baja de un 15 por 100 de dicha tasación, cuyo vino está entinjado en el pueblo de Barajas; y para su remate se ha señalado el 18 del actual, á las once de su mañana, en la audiencia de señoría, piso bajo de la territorial. Madrid 9 de febrero de 1860.—Cipriano Perez.—95.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, su fecha 19 de enero último, refrendada del Escribano del número Dr. don Angel Abad, dictada á instancia de don Jose Caballero y Febrer, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte, calle del Olivo bajo, número 1 antiguo, 15 moderno, manzana 365; la cual comprende una superficie de 2204 pies 75 cént. cuadrados, compuesta de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y bohordillas trasteras, bajo el tipo de 297.540 rs. vellon en que ha sido valorada, á rebajar cargas y con las condiciones que constan del expediente, que estará de manifiesto en la escribania numeraria citada, calle Mayor, número 106, piso bajo, todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde; habiéndose señalado para que tenga efecto la subasta el dia 29 del presente mes, á la hora de las diez de la mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, situada en el piso bajo de la territorial.

Se advierte que por dicho señor don José Caballero se ha acudido al Juzgado en solicitud de que al anunciarse la subasta de la citada casa, se hiciera espresion de que esta no ha pertenecido nunca á mayorazgo, capellanias, memorias, obras pias ni á la nacion, á cuya pretension se accedió por auto de 10 del corriente.

Madrid 11 de febrero de 1860.—Doctor Abad.—85.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número don Ignacio Palomar, se ha mandado convocar nuevamente á Junta general de acreedores al concurso voluntario de don Vicente Sampayo, de esta vecindad, para el nombramiento de síndicos; señalando para ella el dia 7 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

En su consecuencia se cita á los que lo sean, para que concurren á dicha Junta por sí ó por medio de apoderado e.

forma con los títulos justificativos de sus créditos, los que no los hayan presentado, bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Madrid 8 de febrero de 1860.—Ignacio Palomar.—76.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por tercera vez á cuantos se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes de que se compone el vinculo fundado por el licenciado don Diego Asensio, cura propio que fué de Alameda de la Sagra y natural de Moraleja de Enmedio, por escritura que otorgó en la ciudad de Toledo, á 26 de agosto de 1649 ante el Escribano don Diego Verde; para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado á deducir su acción por medio de Procurador y Abogado, con apercibimiento de que á los que no se presenten les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Getafe á nueve de febrero de 1860.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por mandado de su señoría, Juan Gonzalez Cazorla.—88.

Juzgado de primera instancia de Lavapiés.

En virtud de providencia del señor don Joaquin de la Torre y Bossuet, Juez de paz decano de esta capital, despachando el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, refrendada del Escribano de número, licenciado don Manuel Garcia Rodrigo, y en auto ejecutivo á instancia de don Pedro Pascual Uhagon, director de la Compañia Tutelar, se cita á don Leon Cappa; para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado, con el fin de hacerle saber un auto de fecha 10 de enero último para nombramiento de perito tasador de la finca embargada: con apercibimiento de que en otro caso se hará de oficio. Madrid 10 de febrero de 1860.—Joaquin de la Torre y Bossuet.—75.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano de número de dicho distrito don Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes concursados de Juan Jourdes, hermanos, vecinos del Real Sitio del Pardo, á fin de que el dia 15 del actual, á las doce de la mañana, se presenten en la Audiencia de su señoría, sita en Chamberi, paseo de Luchana, número 5, para la celebracion de una Junta que está acordada, con el objeto de que ingresen en el concurso unos bienes que en el vecino reino de Francia poseen los concursados; bajo apercibimiento que los que no comparecieren estarán y pasarán por lo que acuerden los que asistan á dicha Junta. Dado en Madrid á 6 de febrero de 1860.—V.º B.º—El Juez.—El Escribano, Carlos Gonzalez de Bernedo.—79

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

Se halla concluido y espuesto al público, por término de cuatro dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, para oír las reclamaciones

de agravio, el repartimiento de la contribucion territorial, señalado á este distrito en el corriente año.

Daganzo de Arriba á 11 de febrero de 1860.—Damaso Godin.

Alcaldia constitucional de Estremera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Estremera, formado para el año de la fecha, se halla espuesto al público por término de cuatro dias, en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se intenten, sobre aplicacion del tanto por ciento.

Estremera 11 de febrero de 1860.—El Alcalde, Severiano Perez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PASTOS.

Se saca á pública subasta estrajudicial, el arrendamiento de dos dehesas, en Estremadura, provincia de Cáceres, tituladas Iguera de Cortes, sita en Malpartida de Cáceres y Espadero, en término de Cáceres. La subasta se verificará el dia 8 de marzo de 1860, de diez á doce de la mañana, simultáneamente en Madrid, Cáceres y Segovia. El pliego de condiciones estará desde hoy de manifiesto en los puntos en donde tendrá efecto dicha subasta, á saber: En Madrid, calle de Hortaleza, número 58, cuarto segundo, habitacion de don Laureano Blasco, en Cáceres, casa de don Manuel Maria Muro y en Segovia casa de don Eusebio Bianco, en la calle Real. 86.

LA CARRANZANA.

Sociedad minera.

Con arreglo al art. 21 de la nueva ley de minas, se han espedido en este dia los oficios del segundo requerimiento, para el pago de los dividendos pasivos que se hallan en descubierto, los socios don Narciso Ramirez, don Raimundo Rodriguez, don Juan Fernandez, don Jose Domingo Calzada, don Santiago Rodriguez, don Juan P. Arroyo, don Francisco Palacios, don Enrique Moron, dona Tiburcia del Castillo, don Prudencio Casillas y don Lorenzo Segura, por las acciones que respectivamente poseen, á fin de que en el término de 15 dias, se presenten á hacer los pagos en casa del Tesorero don Manuel R. del Hoyo, calle del Clavel, número 9, tienda

Madrid 1.º de febrero de 1860.—El Secretario Julian G. Hernandez.—77.

LA FLORENCIA.

Sociedad especial minera.

En este dia ha requerido la Junta Directiva de esta Sociedad, por escrito y segunda vez, á don Salvador Bautista Anisina, con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último, para que en el término de 15 dias, satisfaga al señor Tesorero de la misma don Juan Bautista Falcó, que vive en la calle de Fuencarral, número 22, cuarto tercero, la cantidad de 1160 reales vellon que está adeudando por las acciones números 81 y 82, que pese en esta Empresa.

Madrid 13 de febrero de 1860.—El Presidente Ramon Luaces.—80.

En este dia ha requerido la Junta Directiva de esta Sociedad, por escrito y tercera vez, á don Gaspar Sensi, como tutor de doña Elisa del Moral, con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley

de Sociedades mineras de 6 de julio último, para que en el término de 15 dias, satisfaga al señor Tesorero de la misma, don Juan Bautista Falcó, que vive en la calle de Fuencarral, número 22, cuarto tercero, la cantidad de 7320 rs. vn., que está adeudando por las acciones números 120, 121, 122, 135, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, que posee en esta Empresa.

Madrid 13 de febrero de 1860.—El Presidente, Ramon Luaces.—81.

Ignorándose el paradero del socio don Bartolomé Riuller, se le requiere por segunda vez, para que en el término de 15 dias, con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, satisfaga al señor Tesorero de esta Sociedad, don Juan Bautista Falcó, que vive en la calle de Fuencarral, número 22, cuarto tercero, la cantidad de 1020 rs. vn., de que está en descubierto por los dividendos que han correspondido satisfacer á las acciones números 33, 84 y 137 que posee en esta Empresa.

Madrid 13 de febrero de 1860.—El Presidente, Ramon Luaces.—82.

MALA NOCHE Y CAROLINA.

Sociedad especial minera.

En este dia ha requerido la Junta directiva de esta sociedad segunda vez por escrito, con arreglo á lo que dispone el art. 21 de la ley vigente de sociedades mineras, á don Baltasar de Mier, para que satisfaga en el término de quince dias al señor tesorero de la sociedad, don Maximino Pastor, que vive calle de Toledo, núm. 23, cuarto tienda, 200 reales vellon, que adeuda á la empresa por varios dividendos que han correspondido á la accion número 192 que posee en la misma.

Madrid 13 de febrero de 1860.—El Presidente, Andrés Fernandez Cruz.—83

Ignorándose el paradero de los señores socios don Ramon la Real y doña Juana Alvarez, se les requiere por segunda vez, para que en el término de quince dias que previene el artículo 21 de la ley vigente de sociedades mineras, se presenten ó persona á su nombre, á satisfacer al señor tesorero de esta sociedad, don Maximino Pastor, que vive calle de Toledo, núm. 23, cuarto tienda, los dividendos que respectivamente adeudan á la misma, en esta forma: el primero 180 reales vn. por los cuartos 1.º y 2.º de la accion número 184, y la segunda 280 reales vellon por los cuartos 1.º y 2.º de la accion número 105 y 2.º y 3.º de la 195, que ambos poseen en la empresa.

Madrid 13 de febrero de 1860.—El Presidente, Andrés Fernandez Cruz.—84

LOS TRES AMIGOS.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta sociedad, previos los requerimientos que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último y art. 12 del reglamento social, ha acordado la caducidad de las acciones de esta sociedad números 74 al 77 que poseia el Excmo. señor don Francisco Osorio, por hallarse en descubierto de varios dividendos pasivos; declarándolas amortizadas, fuera de circulacion, y con pérdida de sus anteriores desembolsos y de todo derecho ulterior.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para los efectos que son consiguientes. Madrid 13 de febrero de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Severiano Antonio de Peñalosa.